

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos mayor Rad. N°.2016-00548-00

Revisadas las actuaciones surtidas se tiene que, el demandado arrimó sendos memoriales refiriendo que, la alimentaria allegue los documentos idóneos que acrediten los estudios en el exterior; así también, la demandante solicitó pago de títulos. Lo perceptible anteriormente para RESOLVER:

PRIMERO. REQUERIR a DANIELA MURILLO TRIVIÑO a fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la documental correspondiente que acredite la matrícula para el presente año en la escuela de negocios internacionales Toulouse Business School de Francia en la que ha venido manifestando cursa sus estudios superiores. Sobre este punto se memora, dichos documentos deberán cumplir el lleno de los requisitos preceptuados en el Artículo 251 del Estatuto Procesal.

Aunado a lo anterior, y ante las dudas avistadas en el contenido de las misivas allegadas por el demandado, se REQUIERE a DANIELA MURILLO TRIVIÑO a fin de que bajo la gravedad del juramento manifieste a este Despacho si actualmente desempeña la continuidad de los estudios superiores en la escuela de negocios internacionales Toulouse Business School de Francia, de manera presencial o virtual; así también, allegará copia del pasaporte donde se vislumbren los movimientos migratorios.

SEGUNDO. DIFERIR la entrega de los depósitos judiciales existentes, hasta tanto la alimentaria cumpla los requerimientos indicados en párrafos precedentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 096 Hoy 2 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc